

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 22
SERIE 2014-2015-26



APROBADA:

15 DE DICIEMBRE DE 2014

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL CAP. II VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS; PARA VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DISPUESTO EN LA ORDENANZA 16, SERIE 2014-2015-19 QUE EXTIENDE EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO A TODA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y DEROGA LOS CÓDIGOS DEL CENTRO URBANO; AVENIDAS PRINCIPALES CC-1 E ISLA VERDE

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del GMAC aprobó la Ordenanza 16, Serie 2014-2015-19 para adaptar e implantar un Código de Orden Público cubriendo toda la jurisdicción territorial del Municipio.

POR CUANTO: El Capítulo II de la referida Ordenanza, – Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Art. 2.04 establece que todo establecimiento comercial dentro de la demarcación del GMAC que venda, sirva o despache bebidas alcohólicas al detal podrá operar de lunes a domingo desde las 6:00 A.M. hasta las 12:00 de la medianoche, salvo algunas excepciones.

POR CUANTO: Se han celebrado reuniones con pequeños y medianos comerciantes de la Ciudad que solicitan se extienda el horario de operación alegando que el horario dispuesto en el Código afectará seriamente sus negocios; provocará pérdidas de empleos y el cierre de mucho de éstos.

POR CUANTO: En atención al reclamo de nuestros comerciantes es necesario establecer un balance razonable entre todos los componentes de la Ciudad, por lo que precisa enmendar el Art. 2.04 del Código de Orden Público.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PUERTO RICO:**

Sección Ira.:

Se enmienda el Art. 2.04 – Horarios de establecimientos; para Ventas de Bebidas Alcohólicas del Capítulo II – Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Código de Orden Público aprobado mediante la Ordenanza 16, Serie 2014-2015-19, para que lea de la siguiente manera:

Art. 2.04 – Horarios de establecimientos para la Venta de Bebidas Alcohólicas.

Todo establecimiento comercial que tengan un Permiso de Uso para operar dentro de la demarcación del GMAC cuya actividad principal sea para vender, servir o despachar bebidas alcohólicas al detal, incluyendo cualquier división, sección o dependencia que tenga comunicación directa con el mismo, podrá operar de domingo a jueves desde las seis de la mañana (6:00 A.M.) hasta las doce de la medianoche (12:00 AM). Los días viernes y sábados podrán operar desde las seis de la mañana (6:00 A.M.) hasta la una de la madrugada (1:00 A.M.), incluyendo la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Se dispone que cuando el día lunes sea feriado podrán operar el domingo anterior hasta la 1:00 A.M.

Se dispone que todo dueño de local comprendido bajo las disposiciones de este Artículo evitará de que dentro y fuera de su negocio se produzcan ruidos excesivos e innecesarios resultantes del uso de radio, altoparlantes, pitos, velloneras, bocinas, sirenas; u artefactos que perturbe la tranquilidad de los residentes y con ello provoque la radicación de querellas que pudiese provocar el revisar el horario de operación de sus establecimientos comerciales.

Excepciones:

Están excluidos de esta disposición:

1. Los hoteles y comercios que estén ubicados en la zona turística.
2. Hoteles paradores, condo-hoteles que estén reconocidos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, aunque no estén
3. ubicados en la zona turística de Isla Verde.
4. Los comercios con Permiso de Uso para la venta y consumo de alimentos (restaurantes), excepto que no podrán vender bebidas alcohólicas más allá del horario anteriormente establecido.

5. Las farmacias, supermercados y gasolineras que expenden bebidas alcohólicas cuya venta no sea para consumo en los referidos negocios.

Multa Administrativa: Mil Dólares (\$,1000.00), al dueño del local.

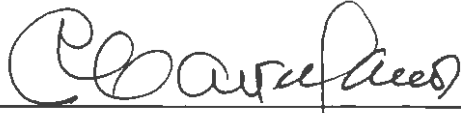
Sección 2da.: Esta Ordenanza entrará en vigor en la misma fecha establecida para la vigencia de la Ordenanza 16, Serie 2014-2015-19.

Sección 3ra.: El resto de las disposiciones del Código de Orden Público aprobado mediante la Ordenanza indicada, prevalecerá en pleno vigor.

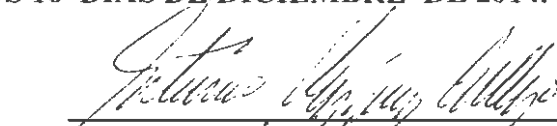
Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza se remitirá al Departamento de Estado, al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a todos los Gerentes del Municipio, al Comisionado de la Policía Municipal, al Director del Departamento de Permisos Urbanísticos, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUÍZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2014.

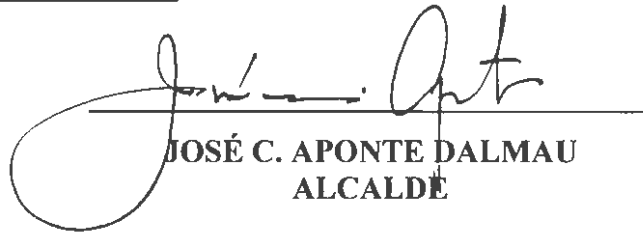


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 18 DÍAS DE
DICIEMBRE DE 2014.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 22 SERIE 2014-2015-26** del 15 de diciembre de 2014, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LOPEZ FALÚ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

AUSENTE -0- *AUSENTE EXCUSADO -1- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0-

***HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 16 de diciembre de 2014.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

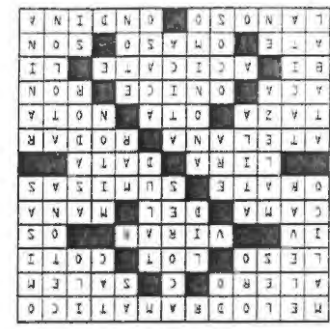
21 22 23 24 25 26 15. Combate, pelea

- 18. Cuatro, en números romanos
- 19. Cambiar de rumbo
- 20. Pronombre personal
- 21. Lecho
- 24. Contracción
- 25. Manjar que envió Dios a los israelitas
- 27. Demente
- 29. Obedientes
- 31. Unidad monetaria italiana
- 33. Fecha de un documento
- 34. Pieza cómica de los latinos
- 37. Caer dando vueltas
- 40. Vasija pequeña con asa
- 41. Aumentativo

- 49. Espuela que sólo tiene una púa de hierro para picar al caballo
- 50. Símbolo del litio
- 51. Dulce de pasta con frutas
- 53. Tercer estómago del rumiante
- 54. Sonido agradable
- 55. Que está cubierto de lana
- 56. Ninfa de las Aguas según la mitología germánica

VERTICAL

- 1. Que se saca de las manzanas
- 2. Colocar en puesto elevado
- 3. Dativo del pronombre personal
- 4. Metal precioso



9	4						2
				5			3
5				4		6	
		2	1	8			
						1	9
8				6			
	6					3	1
4							9
		5	8				7

CONCEPTIS SUDOKU

Sudoku es un rompecabezas matemático, cuyo objetivo es llenar cada espacio con cifras del 1 al 9 considerando los números ya dispuestos en cada cuadro. No se debe repetir ninguna cifra en una misma fila o columna. Un sudoku está bien planteado si la solución es única.

7	2	4	2	7	1	8	5	8	3	6	4	2	7
6	4	2	3	7	1	5	8	9	6	7	1	5	8
1	7	6	8	9	4	2	3	5	1	8	1	9	4
5	8	1	9	4	6	7	2	3	5	1	8	9	4
9	6	7	4	5	2	3	1	8	9	6	7	4	5
4	3	5	2	1	8	9	6	7	4	5	2	1	8
8	5	3	1	2	9	4	7	6	8	5	3	1	2
3	2	8	7	6	5	1	9	4	3	2	8	7	6
2	9	4	6	3	7	8	5	1	2	9	4	6	3

CollegeBoard

La Conferencia 15

Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Gobierno Municipal Autónomo de

TIERRA DE GIGANTES

Carolina

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 22 Serie 2014-2015-26 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL CAP II VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS; PARA VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DISPUESTO EN LA ORDENANZA 16, SERIE 2014-2015-19 QUE EXTIENDE EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO A TODA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA Y DEROGA LOS CÓDIGOS DEL CENTRO URBANO; AVENIDAS PRINCIPALES CC-1 E ISLA VERDE", ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 15 de diciembre de 2014 y firmada por el Alcalde el 18 de diciembre de 2014. Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta (30) días de haberse publicado este aviso en un periódico de circulación general.

ORDINANCE APPROVAL

Ordinance Number 22, Series 2014-2015-26 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE MUNICIPAL AUTONOMOUS GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO AMMEND CAP II SALE AND CONSUMPTION OF ALCOHOLIC BEVERAGES; BUSINESS OPERATING HOURS; SALE OF ALCOHOLIC BEVERAGES AS STIPULATED IN ORDINANCE 16, SERIES 2014-2015-19 WHICH EXTENDS THE PUBLIC ORDER CODE TO ALL THE TERRITORIAL JURISDICTION OF THE MUNICIPAL AUTONOMOUS GOVERNMENT OF CAROLINA AND REPEALS THE PUBLIC ORDER CODES OF THE URBAN CENTER, THE MAIN AVENUES UNDER THE CC-1 AND ISLA VERDE", has been adopted by the Municipal Legislature on 15 December, 2014 and signed by the Mayor on 18 December, 2014. This Ordinance will enter in lieu after thirty (30) days of this ad being published in a newspaper of general circulation.

Antonio Vázquez Collazo
Secretario Legislatura Municipal
Municipal Legislature Secretary

AVISO PÚBLICO

